Jose Luis Perez Arriero (1 de 1)
Vice-Interventor
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: 84cf5e3f39bb749079838afa88f2aa44

ANEXO II.

MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

Expediente nº: _____
Informe de Fiscalización Fase «____ »
Procedimiento: _____
Tipo de Informe: Borrador [ ] Provisional [ ] Definitivo [ ]

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. _____, Interventor / Vice-Interventor del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, sometiéndose a fiscalización e intervención previa la _____ de _____, contenida en el expediente _____ y de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de ___ de _____ de 2023, y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente

INFORME

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
3. Normativa reguladora en materia de personal. TREBEP, TRET y otras disposiciones.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015 de 2 de octubre
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Otras normas aplicables al expediente
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
9. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de fecha___ de _____ de 2023, por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
10. Acuerdo del Pleno de delegación de competencias (en su caso)

Cód. Validación: 7C2LZ4QRR67LRY6Y39DLT9ALL
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

CONSIDERACIONES

Primera.- Con carácter general se ha comprobado:

1) **REQUISITOS BÁSICOS** que se comprueban de manera general (Art. 13.2 c) RD 424/2017.

2) **OTROS EXTREMOS ADICIONALES** de comprobación obligatoria (Art. 13.2 c) RD 424/2017.

3) **OTROS EXTREMOS ADICIONALES determinados por el PLENO**, (SI NO SE HUBIERAN DETERMINADO SE REALIZARÁ EN EL CONTROL PERMANENTE) (Art. 13.2 c) RD 424/2017.

CONCLUSIÓN

OPCION 1) INFORME DE CONFORMIDAD

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME DE CONFORMIDAD

OPCION 2) INFORME DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

En consecuencia, visto cuanto antecede, esta Intervención fiscaliza de CONFORMIDAD la propuesta de _____ si bien se formulan las siguientes OBSERVACIONES, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

OBSERVACIONES:

OPCION 3) INFORME CON REPARO SUSPENSIVO

En consecuencia, visto cuanto antecede, esta Intervención fiscaliza DISCONFORME, la propuesta de _____, como consecuencia

Cód. Validación: 7C2LZ4QRR67LRY6Y39DLT9ALL
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

de _____, tal y como queda reflejado en el expositivo _____ apartado ____ del presente informe, lo que da lugar a la emisión de REPARO SUSPENSIVO de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.c) TRLRHL y artículo 12.3.c) RD 424/2017.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

OPCION 4) INFORME CONDICIONADO A LA SUBSANACION DE OBJECIONES

En consecuencia, visto cuanto antecede, esta Intervención fiscaliza de CONFORMIDAD CONDICIONADA a la subsanación las siguientes OBJECIONES con anterioridad a la aprobación del expediente.

OBJECIONES:

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

En San Martín de la Vega, a fecha de firma.

El Interventor / El Vice-Interventor.

Fdo.- _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 7C2LZ4QRR67LRY6Y39DLT9ALL
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3